171

PRORROGA PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 74 DEL D.S. N° 174 (V. Y U.) DE 2005, A FAVOR DE LA SRA. GLORIA VIVIANA MIRANDA RODRÍGUEZ.

RESOLUCION EXENTA Nº 450 /

CONCEPCIÓN, 11 JUN. 2019

VISTOS:

1) El oficio ORD N° 3.931 del SERVIU Región del Bio Bío, del 30.04.2019, que solicitó prórroga para aplicación de movilidad habitacional autorizada a doña Gloria Viviana Miranda Rodríguez.

2) El Memorándum N° 326 del Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de 15.05.2019, que informó sobre la referida prórroga de plazo.

3) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, establece que el SERVIU autorizará la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna determinados requisitos. Por su parte, el inciso 2° del mismo artículo señala que *"La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación…".*

2) Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo *"la facultad a que se refiere el inciso 3° del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales, el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidio recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido".*

3) Que, con fecha 17.04.2018, doña Gloria Viviana Miranda Rodríguez, RUT 10.419.376-5, enajenó, previa autorización del SERVIU Región del Bio Bío conforme al artículo 74 citado precedentemente, el inmueble ubicado en Pasaje Profesor Aurelio Valenzuela N° 2.012, Villa Los Profesores, comuna de Los Ángeles. Dicha enajenación fue inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, a fojas 3.517 N° 2.635, del año 2018, con fecha 17.04.2018.

4) Que, doña Gloria Viviana Miranda Rodríguez, con fecha 12.03.2019, solicitó al SERVIU, la extensión del plazo para adquirir el inmueble, conforme al artículo 74 ya singularizado, debido a que no le ha sido posible adquirir la nueva vivienda por dificultades con el crédito hipotecario, y que está resolviendo adquirirla con un crédito de consumo, previa visación técnica y legal de la vivienda, para lo cual requiere una prórroga del referido plazo.

5) Que, mediante el oficio del Visto N° 1, SERVIU solicita la ampliación del plazo en 12 meses, para permitir a la beneficiaria concretar la adquisición del inmueble.

6) Que, existe en garantía el Certificado de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Serie 1T1 1-2017 NA02741, endosado a favor del SERVIU.

7) Que, el plazo autorizado a la solicitante venció el día 17.04.2019. No obstante, según se indicó en el Considerando 4°, la Sra. Gloria Viviana Miranda Rodríguez ingresó su solicitud con anterioridad a dicho vencimiento, el 12.03.2019, razón por la cual corresponde tramitar su solicitud, toda vez que dicho retardo no le es imputable.

8) Que, finalmente, de acuerdo al Memorándum del Visto N° 2, resulta factible otorgar la ampliación de plazo solicitada, existiendo antecedentes fundados que permiten establecer que la beneficiaria se encuentra llevando adelante su proceso de movilidad habitacional, y que una prórroga de 12 meses, le confiere a la beneficiaria la posibilidad de poder realizarla.

Por lo expuesto, procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) PRORRÓGASE en 12 meses, el plazo original establecido en el inciso 2° del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, para la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU, del inmueble ubicado Pasaje Profesor Aurelio Valenzuela N° 2.012, Villa Los Profesores, comuna de Los Ángeles, cuyo dominio correspondió a doña Gloria Viviana Miranda Rodríguez, RUT 10.419.376-5.

2) El SERVIU deberá cautelar que se mantenga vigente y liquidable la garantía que se encuentra actualmente custodiada y endosada a su favor, por todo el plazo adicional autorizado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
Abogado
Secretario Regional Ministerial

MEP/SPC

Distribución
- **Gloria Viviana Miranda Rodríguez** – Las Hortensias N° 921, Población Orompello 2° sector, Los Ángeles.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Departamento Provincial SERVIU Bio Bío.
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO GANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO